



**INSTITUTO UNIVERSITARIO
DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Derecho Constitucional y Administrativo

Unidad 2

Año: 2015

Correo de la cátedra:

derechoconstitucional.iusp@yahoo.com.ar

Unidad II

**Estructura constitucional del Estado argentino.
Artículo 1, 22 y 33.**

Forma de Estado y forma de gobierno.

Defensa de la Democracia. Artículo 36.

Forma de Estado y forma de gobierno.

Relación:

PODER – TERRITORIO: Formas de Estado.

Unitario - Confederal – Federal – Regional.

PODER – POBLACIÓN: Formas de Gobierno.

Autoritarismo- Democracia - Totalitarismo

¿Y la República Argentina?

Forma de Gobierno

“La Nación Argentina adopta para su gobierno, la forma representativa, Republicana y federal, según lo establece la presente Constitución”.

Tipo de Estado.

Nuestro régimen constitucional se encuentra establecido en el art. 1º de la Constitución que dice:

“La Nación Argentina adopta para su gobierno, la forma representativa, republicana y federal, según lo establece la presente Constitución”.

Forma Representativa.

Art. 22 CN: “El pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución. (...)”.

Artículo 22 supone:

a. **Inexistencia de Democracia Directa.**

b. **Existencia de procesos electorales.**

Partidos políticos Art. 38.

c. **¿Y los institutos de Democracia Semidirecta?**

Iniciativa Popular.

Consulta Popular: Vinculante y No vinculante

Artículos 39 y 40

Forma Federal.

Por el pacto de San Nicolás de los Arroyos las provincias concertaron como requisito fundamental para la organización institucional del país, el sistema federativo que ya se había vislumbrado a través de los pactos preexistentes.

Forma Federal.

Forma federal: TRES ORDENES JURISDICCIONALES

A. ORDEN NACIONAL (FEDERAL)

B. ORDEN PROVINCIAL (ESTATAL)

C. ORDEN MUNICIPAL (LOCAL)

Art. 5: “Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y que asegure su administración de justicia, su régimen municipal, y la educación primaria. Bajo de estas condiciones, el Gobierno federal, garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones”



Art. 122: “Se dan sus propias instituciones locales y se rigen por ellas. Eligen sus gobernadores, sus legisladores y demás funcionarios de provincia, sin intervención del Gobierno Federal”

Forma Republicana.

“La república es la comunidad política organizada sobre la base de la igualdad de todos los hombres, cuyo gobierno es simple agente del pueblo, elegido por el pueblo de tiempo en tiempo y responsable ante el pueblo de su administración”.

Aristóbulo del Valle.

¿Caracteres? Unidad 1.

Notas tipificantes del Sistema Republicano.

1. El imperio de la ley
2. La separación y control entre los poderes
3. El ejercicio de la soberanía popular
4. La igualdad ante la ley
5. La periodicidad en los cargos
6. La publicidad de los actos de gobierno
7. La responsabilidad de funcionarios públicos
8. La idoneidad como condición de acceso a los cargos públicos

c. Defensa de la democracia.

Art. 36 C.N. Esta Constitución mantendrá su imperio aun cuando se interrumpiere su observancia por actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático. Estos actos serán insanablemente nulos.

Sus autores serán pasibles de la sanción prevista en el Artículo 29, inhabilitados a perpetuidad para ocupar cargos públicos y excluidos de los beneficios del indulto y la conmutación de penas.

Tendrán las mismas sanciones quienes, como consecuencia de estos actos, usurparen funciones previstas para las autoridades de esta Constitución o las de las provincias, los que responderán civil y penalmente de sus actos.

Las acciones respectivas serán imprescriptibles.

Todos los ciudadanos tienen el derecho de resistencia contra quienes ejecutaren los actos de fuerza enunciados en este Artículo.

Atentará asimismo contra el sistema democrático quien incurriere en grave delito doloso contra el estado que conlleve enriquecimiento, quedando inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos.

El Congreso sancionará una ley sobre ética pública para el ejercicio de la función.

Ley 23.077

LEY DE ETICA PUBLICA 25. 188 (1999)